

**MAT: LLAMADO A POSTULACIÓN ESPECIAL DEL
PROGRAMA DESARROLLO DE INVERSIONES (PDI)
EMERGENCIA A USUARIOS DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO.**

LA SERENA, 13/ 08/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0400-033503/2026

VISTOS:

La Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, de 1990, y sus modificaciones; la Resolución N° 36, publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°2 de Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre rendiciones de cuentas publicada el 23 de enero de 2026; la Resolución Exenta N°0070-54773/2024, del 30 de diciembre del 2024, que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones, (PDI) del Director Nacional; el Decreto N°112, de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la provincia de Huasco, Región de Atacama, y en la Región de Coquimbo, como consecuencia de los efectos derivados del evento hidrometeorológico que afectó dichas zonas; la Resolución Exenta RA N°166/1104/2026 de fecha 15 de junio de 2026, del Director Nacional de INDAP (S), que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional; la Resolución Exenta RA N°166/635/2026 de fecha 09 de abril de 2026, sobre encomendación de funciones directivas a don Jaime Alberto Miño González; la Resolución Exenta N°0085-018970/2026 de fecha 15 de mayo de 2026, del Subdirector Nacional (S), sobre asignación de funciones a don Jaime Alberto Miño González, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N°0070-054773/2024 del 30 de diciembre del 2024, del Director Nacional, se aprobó la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), que regula los requisitos, modalidades de financiamiento, procedimientos de postulación y mecanismos de asignación de incentivos en el marco de dicho programa

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 letra A), literales d) y f), de la referida Norma Técnica, los Directores Regionales se encuentran facultados para efectuar llamados especiales que contemplen el otorgamiento de incentivos de hasta un 90% del valor total bruto del proyecto y la asignación directa de recursos, cuando concurren circunstancias que justifiquen la aplicación de dichas medidas especiales.

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la citada Norma Técnica establece que, en situaciones de Emergencia Agrícola o Catástrofe declaradas por la autoridad competente, o en emergencias definidas por el Director Nacional de INDAP en conformidad con la Ley N°18.910, los Directores Regionales y las Jefaturas de Área podrán otorgar incentivos mediante llamados a postulación de asignación directa, destinados a financiar inversiones orientadas a la reparación de los daños ocasionados por la emergencia y a la recuperación o rehabilitación de los sistemas productivos afectados.

Las inversiones ejecutadas en esta condición deberán considerar los siguientes criterios:

- Las inversiones deben contribuir a la reparación de daños ocasionados por la Emergencia.
- Las inversiones deben permitir recuperar y/o rehabilitar de manera transitoria o definitiva el proyecto productivo del agricultor dañado por los efectos directos de la emergencia para llevarlo a una condición similar a la anterior a la ocurrencia del siniestro.

Que, mediante Decreto N°112, de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la provincia de Huasco, Región de Atacama, y en la Región de Coquimbo, como consecuencia de los efectos derivados del evento hidrometeorológico que afectó dichas zonas.

Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N°459/2026 se declaró situación de emergencia agrícola por los daños productivos ocasionados por el evento hidrometeorológico ocurrido durante el mes de julio de 2026, reconociéndose la necesidad de adoptar medidas extraordinarias de apoyo para la recuperación de los sistemas productivos afectados.

Que, atendida la magnitud de los daños ocasionados por la emergencia agrícola y el estado de catástrofe vigente en la Región de Coquimbo, concurren circunstancias excepcionales que justifican la realización de un llamado especial del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), mediante la modalidad de asignación directa y con un nivel de

cofinanciamiento de hasta un 90% del valor bruto de las inversiones, con el objeto de otorgar una respuesta oportuna y eficaz a los usuarios afectados y contribuir a la recuperación de sus actividades productivas.

Que, dentro de los lineamientos estratégicos institucionales contenidos en la Norma Técnica del Programa de Desarrollo de Inversiones, se reconoce la resiliencia como la capacidad de los territorios, comunidades y sistemas productivos vinculados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena para recuperarse frente a perturbaciones severas de carácter ambiental o económico; y la agroecología como un enfoque destinado a promover sistemas productivos más sostenibles, eficientes y adaptados a los efectos del cambio climático, objetivos que resultan especialmente relevantes en contextos de emergencia y recuperación productiva.

Que, mediante Memorándum N°0400-026693/2025, de la Dirección Regional de Coquimbo, se impartieron definiciones y criterios para la clasificación de inversiones móviles y no móviles; mediante Memorándum N°0400-002682-2026 se establecieron las Orientaciones Regionales para la Ejecución de Inversiones 2026; y mediante Memorándum N°0400-013917-2026 se impartieron instrucciones para la adecuada gestión de las Unidades Operativas PRODESAL y PADIS, con el objeto de asegurar una adecuada y oportuna atención de los usuarios afectados por la emergencia.

Que, por Resolución Exenta 0400-025684/2026 de fecha 23 de junio del 2026, de esta Dirección Regional, se aprobó formatos de proyecto, para los programas PDI e IFP y deja sin efecto Resolución Exenta que indica.

RESUELVO:

I. Llamase a postulación Especial del Programa de Desarrollo de Inversiones para el financiamiento de inversiones individuales y asociativas en contexto de los daños ocasionados por la emergencia y catástrofe que vive la región de Coquimbo, mediante la modalidad de asignación directa, correspondiente a los territorios de las Agencias de Área de La Serena, Ovalle, Monte Patria, Combarbalá e Illapel, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. OBJETIVO DEL LLAMADO DE ASIGNACIÓN DIRECTA

El llamado a postulación, busca:

- 1.1.Reparación de daños: Deben contribuir directamente a reparar los daños ocasionados por la emergencia
- 1.2.Recuperar y/o rehabilitar de manera transitoria o definitiva el proyecto productivo de los agricultores dañado por los efectos directos de la emergencia para llevarlo a una condición similar a la anterior a la ocurrencia del siniestro.

2. FOCALIZACIÓN

Las inversiones ejecutadas en estas condiciones deberán considerar los siguientes criterios:

- Proyectos sencillos (compra de maquinaria o insumos) de rehabilitación productiva para agricultores que han visto afectada su nivel productivo como consecuencia del evento climático.
- Las inversiones deben contribuir a la reparación de daños ocasionados por la Emergencia.
- Las inversiones deben permitir recuperar y/o rehabilitar de manera transitoria o definitiva el proyecto productivo del agricultor dañado por los efectos directos de la emergencia para llevarlo a una condición similar a la anterior a la ocurrencia del siniestro.
- Deben haber llenado la ficha FAS (ficha de afectación silvoagropecuaria) dispuesta por la subsecretaria de Agricultura
- Agricultores Usuarios de INDAP que no se encuentran bajo ningún tipo de Asesoría, PADIS-PRODESAL-SAT-PLAN CAPRINO.

El presente llamado de asignación directa estará focalizado en apoyar iniciativas o proyectos de inversión productivos que permitan recuperar y/o rehabilitar de manera transitoria o definitiva el proyecto productivo del agricultor dañado por los efectos directos de la emergencia para llevarlo a una condición similar a la anterior a la ocurrencia del siniestro orientados a los siguientes rubros:

Producción hortofrutícola: Recuperación de sistemas hortofrutícolas.

Considera inversiones en prácticas y labores de preparación de suelos, como subsolado, nivelación y/o acamellonamiento que asegure el buen establecimiento de las plantas, techos que impidan los eventuales daños de origen climático en frutales (granizo, golpe de sol, partidura, etc.), maquinaria agrícola e implementos para la aplicación de plaguicidas, fertilizantes y control de malezas, bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas (plaguicidas).

Apicultura: Recuperación o rehabilitación de bodegas, salas de extracción de miel y su equipamiento, en el caso de las bodegas o salas de extracción el apicultor postulante debe ser dueño del bien raíz donde se construirá la infraestructura, para el caso de las salas de extracción debe considerarse la recuperación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado, para el caso de equipamiento como centrifugas, bateas desperculadoras, estanques, bombas u otros, estos se financiarán solo si la sala de extracción se encuentra inscrita y con autorización vigente en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Viveros: Recuperación o rehabilitación de viveros que cumplan con lo establecido en la Resolución Exenta N°981, que establece normas para viveros y depósitos de plantas. Se entiende como vivero al lugar o conjunto de instalaciones en el cual se multiplican o reproducen plantas para plantar (a partir de yemas, estacas, esquejes, meristemas, semillas, bulbos, rizomas y otras estructuras geófitas), ya sea mediante métodos tradicionales (siembra, plantación en suelo o sustrato) o por micropropagación (siembra o plantación en geles u otros medios de cultivo), para después de criadas ser transplantadas a su lugar definitivo.

Aves de corral: Recuperación o rehabilitación de infraestructura para la producción de huevos, se debe seguir lo

estipulado en el Manual de buenas prácticas en enfoques de sanidad e inocuidad para pequeños productores de huevos, elaborado por Chilehuevos e INDAP. Además, se debe considerar lo señalado en Memorandum N°0020-025668/2025, de fecha 18 de noviembre del 2025, del Jefe de División Fomento, el cual indica orientaciones para la evaluación de gallineros.

Turismo rural: Recuperación o rehabilitación de infraestructura. Se entenderá por turismo rural, el conjunto de servicios turísticos en un espacio rural, que tengan como soporte y principal atractivo una actividad silvoagropecuaria en operación y/o valoricen la identidad campesina como elemento significativo de relacionamiento entre los pasajeros y/o excursionistas. Se consideran los siguientes servicios de turismo rural: alojamiento, alimentación, servicios culturales, servicios de Tour Operador, Actividades de Turismo Aventura (servicios de cabalgatas; observación de flora y fauna; excursionismo o trekking; senderismo o hiking; paseos náuticos; pesca recreativa y boteros), y servicios de esparcimiento (tales como actividades programadas y visitas a granjas). Se debe contar con sistema de agua potable y alcantarillado, o disponibilidad de ejecución de proyecto para su obtención, a efectos de lograr la formalización sanitaria del emprendimiento, según corresponda. Inversiones orientadas a acceder a la formalidad requerida por el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), junto con todo aquello necesario para implementar o mejorar las iniciativas enmarcadas en el Rubro de Turismo Rural definidas por INDAP.

Toda inversión en el rubro de Turismo Rural, deberá estar conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 023692 del 21/02/2020, que "Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Rubro Turismo Rural" de la Dirección Nacional de INDAP. De acuerdo a esta norma, los Servicios de Turismo Rural se clasificarán en tres niveles, según sus características técnicas: incipiente, en desarrollo y consolidado. En este ámbito, los apoyos de inversión deberán ser concordantes con los énfasis definidos, referencialmente, para los distintos niveles técnicos (7.2.4 Inversiones de la Resolución Exenta N°23692/2020).

Las inversiones en equipamiento o infraestructura contempladas en el presente llamado, deberán estar condicionadas al nivel de formalización y habilitación para la comercialización formal (tributaria, legal y sanitaria, cuando corresponda), y con el foco de cumplimiento en lo establecido en el Decreto N° 19/2018 del Servicio Nacional de Turismo, que aprueba el reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos.

Alimentos procesados: Recuperación o rehabilitación de infraestructura para la producción de alimentos procesados. Se consideran como alimentos procesados a los productos agroalimentarios elaborados en escala reducida, elaborados a partir de materias primas que deben provenir en, al menos, un 50% de la propia explotación agropecuaria y/o que procedan en su mayor parte del sector rural. Se consideran las siguientes categorías: aceites, confites, conservas, encurtidos, frutos secos/deshidratados, harinas, hierbas/condimentos, hongos procesados, huevos envasados, frutas y hortalizas frescas y envasadas, jarabes, licores/vinos, mermeladas, miel y derivados, pastas/pestos, productos cárneos, quesos, manjar/lácteos, vinagres. Se debe contar con sistema de agua potable y alcantarillado, o disponibilidad de ejecución de proyecto para su obtención, a efectos de lograr la formalización sanitaria del emprendimiento.

Bioinsumos y preparados: Recuperación o rehabilitación de infraestructura para la producción de Bioinsumos. Se entiende como bioinsumo a productos que se obtienen a partir del procesamiento de material vegetal y de aislamiento y multiplicación de microorganismos, para efectos de nutrición y fertilización de plantas y suelos. Se entiende como biopreparados aquellos productos de origen natural que se utilizan para prevenir plagas y enfermedades en los cultivos. Están elaborados a partir de sustancias de origen vegetal, animal o mineral, que tienen propiedades nutritivas para las plantas o repelentes y atrayentes de insectos.

En lo que respecta a actividades conexas consideradas (alimentos procesados, turismo rural), se regirán por las normas técnicas específicas vigentes de esos rubros.

3. ETAPA Y PLAZOS

Fecha ingreso de demandas: desde el lunes 17 de agosto de 2026 a las 10:00 hrs.

Plazo para admisibilidad y visitas a terreno, si corresponde: hasta el 28 de agosto 2026.

Fecha de inicio postulaciones: lunes 17 de agosto de 2026 a las 10.30 hrs.

Fecha de cierre: 28 de agosto a las 15:00 hrs

Fecha publicación resultados preliminares: 04 de septiembre de 2026

Plazo reconsideración: Hasta el 11 de septiembre de 2026

Fecha publicación de resultados finales: Hasta el 25 de septiembre de 2026.

4. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar Pequeños(as) productores(as) agrícolas, campesinos(as), afectados por la catástrofe, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°18910 y sus modificaciones y que presenten ficha FAS, los que podrán participar en forma individual o asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías de usuarios y usuarias:

Individual:

a. Personas naturales

b. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)

Asociativa:

a. Empresas asociativas campesinas; (EAC) (Organizaciones económicas comerciales) en sus distintas formas jurídicas: cooperativas, sociedades anónimas, sociedades limitadas y sociedades por acciones.

b. Comunidades Indígenas, Comunidades Agrícolas o Asociaciones Indígenas (éstas últimas deben tener fines productivos).

c. Grupos de usuarios(as), conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.

d. Grupos de Personas Jurídicas. Las organizaciones deberán tener fines productivos.

No serán objeto de financiamiento por parte del PDI, las Organizaciones de Representación como Asociaciones gremiales y Federaciones, salvo excepciones que deberán ser autorizadas por el Director Nacional, previa solicitud vía memo, fundamentada por el Director Regional respectivo.

Para efectos del presente llamado y conformidad a la norma del programa, se entenderá como:

"Grupos Formales", aquellos grupos que cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades (letras a y b).

La/las actividades económicas vigentes en el SII de la organización, al momento de postular, deben tener coherencia con

el fin productivo para el cual se presenta el proyecto.
"Grupos Informales", aquellos sin Personalidad Jurídica (letras c y d).

5. REQUISITOS:

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

-Requisitos Generales:

- Cumplir los requisitos para ser usuario (a) en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 y con la resolución vigente, que aprueba Procedimiento de Acreditación de usuarios y usuarias de INDAP.
- Podrán estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, dada la situación de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP. (Decreto N°112 del Ministerio del Interior de fecha 20 de Julio de 2026.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constatare las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el incentivo. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- Las Personas Jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo que establece la ley N°19862, con un Certificado de Detalle de entidad receptora de fondos y estar en el registro que INDAP lleva para estos efectos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las Agencias de Área.
- Suscribir adjunto y como parte de los documentos de la postulación, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- No tener rendiciones pendientes de incentivos anteriores de PDI (parcial o total) u otros.**

-Requisitos Específicos

- Si quien postula acredita su predio con un contrato de arriendo, comodato, usufructo, mediería, o aparcería, el respectivo Contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión para inversiones fijas.
- Los grupos, conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas, deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo.
- En el caso de los grupos formales y las EIRL deben contar con iniciación de actividades.
- Estar afectado por la emergencia / catástrofe, requisito que debe estar refrendado por **ficha FAS**.

6. ORIENTACIONES GENERALES

Las demandas generadas podrán ser para el financiamiento de inversiones asociativas o individuales.

La Dirección Regional ha definido que las inversiones prioritarias de financiar son aquellas que permitan recuperar y/o rehabilitar de manera transitoria o definitiva el proyecto productivo de los agricultores dañado por los efectos directos de la emergencia para llevarlo a una condición similar a la anterior a la ocurrencia del siniestro.

No se financiarán por esta vía obras y equipos de riego.

7. FINANCIAMIENTO

Los incentivos del presente llamado se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión individual o asociativo, el cual debe considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas.

Los postulantes seleccionados por la dirección regional obtendrán un incentivo por un monto que será de acuerdo con el tipo de proyecto (individual o asociativo), conforme al siguiente detalle:

Hasta \$1.500.000, para postulante individual.

Hasta \$15.000.000, para postulante asociativo formal, considerando un monto de hasta \$1.500.000 por integrante de la organización.

Hasta \$15.000.000, postulante asociativo informal, considerando un monto de hasta \$1.500.000 por integrante del grupo.

Así, los recursos adjudicados serán de acuerdo a las condiciones de cada usuario.

Por tratarse de un llamado de asignación directa focalizado en usuarios afectados por la emergencia y catástrofe se financiará con **incentivo de hasta un 90% del valor bruto del proyecto de inversión**.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección para la adjudicación de los incentivos corresponderán al cumplimiento de los criterios de focalización en los rubros establecidos en el numeral 2 de la presente resolución, debiendo verificarse que la inversión postulada contribuya a la reparación de los daños ocasionados por la emergencia y permita recuperar o rehabilitar, de manera transitoria o definitiva, el sistema productivo afectado.

Para efectos de la adjudicación de los incentivos, se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, requisitos específicos y criterios de selección establecidos en el presente llamado, correspondiendo estos últimos a los criterios de focalización en los rubros definidos en el numeral 2 de esta resolución.

Las postulaciones que cumplan copulativamente con los requisitos señalados precedentemente serán adjudicadas por orden de ingreso y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria destinada al presente llamado.

Atendida la naturaleza de la modalidad de asignación directa, no se aplicarán criterios de priorización, puntajes, ponderaciones ni otros mecanismos comparativos entre postulantes, debiendo cada solicitud ser evaluada de manera individual e independiente respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.

II. En lo demás, se aplicará la norma vigente del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI.

III. Impútese el gasto a la asignación 33.01.002.754 Programa de Desarrollo de Inversiones, incentivo a la inversión PDI Agrícola y Agroindustrial de las áreas donde se presente el Proyecto de inversión.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JAIME ALBERTO MIÑO GONZALEZ
Director Regional (S)
Direccion Regional Coquimbo

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res Exta Norma PDI	Digital	Ver		
Memo 26696/2025	Digital	Ver		
Memo 13917/2026	Digital	Ver		
Res Exta 25684/2026 Formatos	Digital	Ver		
Decreto 112	Digital	Ver		
Res Exta Emergencia	Digital	Ver		

JSL/CRG/CMA/GAR

Distribución:

ÁREA COMBARBALÁ
ÁREA ILLAPEL
ÁREA LA SERENA
ÁREA OVALLE
ÁREA MONTE PATRIA
UNIDAD DE COMUNICACIONES
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD JURIDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=45221131&hash=68356>